



**XXXI CONGRESO ALAS  
URUGUAY 2017**

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

PANORAMA DE LA PROBLEMÁTICA CARCELARIA EN MÉXICO A PARTIR DEL  
“COMBATE AL NARCOTRÁFICO”

Pedro Rodolfo Bodê de Moraes

pedrobode@terra.com.br

UFPR

Brasil

Edna Mallely Bravo Luis

embravo33@gmail.com

UFPR

Brasil



## XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

### RESUMEN

Planteado como uno de los desafíos más importantes que enfrenta México, la delincuencia organizada se ha colocado como elemento primordial en la agenda gubernamental de los últimos dos periodos presidenciales, y con ello han sido implementadas una serie de estrategias de seguridad nacional bajo el llamado *combate al narcotráfico* cuyas características engloban: la creciente militarización del territorio nacional, las reformas en materia penal, el aumento de la población carcelaria y la incursión de la Asociación Americana de Correccionales en la certificación y adquisición de licitaciones para la construcción de más complejos penitenciarios. Aunado a ello la excesiva criminalización en torno al delito de narcotráfico ha contribuido a la visibilización de las condiciones precarias bajo las cuales se implementa la privación de libertad, el abuso de dicha medida y la serie de arbitrariedades que rodean las fallas al debido proceso, de las cual se desprenden una cada vez más creciente movilización de la sociedad civil y académica bajo el lema de “una cárcel con ley”.

### ABSTRACT

Raised as one of the most important challenges facing Mexico, organized crime has been placed as a key element in the government's agenda of the last two presidential periods and with this a series of national security strategies have been implemented under the so-called fight against drug trafficking whose characteristics include: the increasing militarization of the national territory, the reforms in penal matters, the increase of the prison population and the incursion of the American Correctional Association in the certification and acquisition of tenders for the construction of more penitentiary complexes. In addition to this, the excessive criminalization of the crime of drug trafficking has contributed to the visibility of the precarious conditions under which the deprivation of liberty is implemented the abuse of said measure and the series of arbitrariness surrounding the failures to due process, from which an increasingly growing mobilization of civil and academic society under the slogan of "a jail with law" emerges.

### Palabras clave

Encarcelamiento, narcotráfico, derechos humanos.

### Keywords

Imprisonment, drug trafficking, human rights.



## XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

### Introducción

Hasta el año de 2005 aproximadamente 95% de los delitos cometidos en México contemplaban la pena de prisión (México Evalúa, 2013: 19) siendo los más frecuentes, relacionados al fuero común, el robo a casa habitación, el homicidio, los delitos sexuales y los delitos patrimoniales; mientras que para el fuero federal fueron los delitos contra la salud (en todas sus modalidades y casi siempre relacionados a la posesión de pequeñas cantidades de droga), los delitos contra la Ley de Armas de Fuego y Explosivos y la delincuencia organizada<sup>1</sup>. Respecto al tiempo de encarcelamiento, se estimaba que el “58.8% de las condenas impuestas en el país fueron de menos de tres años de prisión, que en el contexto legal mexicano corresponden a sanciones por delitos no violentos”<sup>2</sup>.

No obstante, el auge de la noción (poco clara) de seguridad interna dio paso modificaciones en la operatividad del Sistema de Justicia Penal en México, reconfigurando la administración punitiva para diferentes tipos penales con lo cual se pretendió atender a la sobrepoblación penitenciaria. Actualmente ya no se consideran como delitos graves:

(el) homicidio culposo, lesiones, aborto, lesiones por contagio, daño a la propiedad, ejercicio ilegal del servicio público, evasión de presos, suministro de medicinas inapropiadas o nocivas, robo sin agravante, allanamiento de morada, delitos contra el ambiente, maltrato o crueldad animal, lesiones culposas, procreación asistida, esterilización forzada, privación de la libertad con fines sexuales, violación cuando entre la víctima y el victimario exista vínculo de pareja, concubinato o matrimonio, acoso sexual, abuso sexual, estupro, incumplimiento de la obligación alimentaria, violencia familiar, violencia familiar equiparada, discriminación, amenazas. Al dejar de ser ‘graves’ estos delitos, se posibilitará que los procesados por alguno de ellos puedan solicitar libertad provisional (*Publimetro*. 13/07/2017).

Los delitos de fuero federal son quienes ocupan ahora el lugar preponderante.

---

<sup>1</sup> Datos correspondientes al 2011 (en México Evalúa, 2013, pp. 28 y 29).

<sup>2</sup> Op. Cit. *México Evalúa*, p. 30.



## XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

En la última década México se ha presentado internacionalmente como un territorio marcado por la violencia (mediáticamente descrita) como producto de las acciones desplegadas por y en contra de la delincuencia organizada, englobando el fenómeno en el llamado “combate al narcotráfico”. No obstante el desarrollo de esta industria ilícita, y sus diferentes formas de violencia en el territorio mexicano, dan cuenta de un proceso de larga data del que actualmente experimentamos su faceta más cruel debido a la simbiosis del Estado con medidas neoliberales depredadoras de la población, ejemplo de ello son las personas privadas de libertad.

### **I. El narcotráfico como delito**

El tráfico ilícito de droga en México se remonta a principios del siglo XX, de acuerdo con Luis Astorga (2015) desde 1912 agentes estadounidenses ya tenían identificadas pequeñas rutas y redes de comercio de opio, adormidera, marihuana, morfina y cocaína; coincidiendo con él, Jorge Chabat además indica que es hasta las décadas del cuarenta y cincuenta cuando la disposición gubernamental adoptó un giro punitivo, aumentándose las penas de privación de libertad contra quienes traficaran con drogas, ello como parte de su adhesión a tratados internacionales en la materia; además de involucrar la participación del ejército mexicano en labores de erradicación de cultivos (2010).

Ya en la década de los años noventa, con el desmantelamiento de las organizaciones de traficantes colombianos así como el aumento de transportistas de droga mexicanos, la temática adquiere importancia para el gobierno mexicano pues ya era evidente el fortalecimiento y posicionamiento territorial de los cárteles nacidos en su territorio: Cártel de Juárez, Cártel de Tijuana, Cártel de Sinaloa y Cártel del Golfo (Chabat, 2010), teniéndose como respuestas la implementación de reformas: institucionales como la creación del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), el Instituto Nacional de Combate a las Drogas; legales como las realizadas al Código



## XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

Penal que aumentaron tanto los años de condena, como el tiempo de detención de personas consideradas como *narcotraficantes* (Chabat, 2010).

Es a partir del 2006 que se hace más notoria la temática de seguridad en la agenda gubernamental al implementarse la Estrategia Nacional de Seguridad que consiste entre otras cosas en: a) la realización de *Operativos Conjuntos*, que consiste en el aumento de la presencia de las fuerzas policiales (federales, municipales y estatales), así como de las Fuerzas Armadas (ejército y marina) para realizar actividades de seguridad pública; b) el aumento de las *Capacidades Operativas y tecnológicas de las Fuerzas del Estado*, referente a la selección y reclutamiento de una Nueva Policía Federal, así como a la profesionalización de ministerios públicos, la mejora de condiciones y equipos para las fuerzas armadas y el aumento de salarios; c) *Cooperación Internacional*, este punto se refiere específicamente a la Iniciativa Mérida que involucra a Estados Unidos, México y Centroamérica, siendo el primero quien ha destinado dinero para la compra de equipo y entrenamiento (400 millones de dólares en el primera año) y quien también retuvo el pago de 5 millones de dólares durante octubre de 2015 debido al incumplimiento de México en materia de Derechos Humanos, además de la participación de México en el Programa de Correccionales para la certificación de sus cárceles mediante la empresa ACA; d) *Política activa de prevención del delito* con la implementación de operativos, y e) *Reformas en el marco legal e institucional* como el cambio hacia el Nuevo Sistema de Justicia Penal que consiste en la mudanza (en un periodo de ocho años que finalizó en junio de 2016) hacia un sistema con juicios orales que implica procesos simplificados, así como un régimen de protección de los derechos de las víctimas en el que el juez deberá escuchar personalmente el alegato de las partes y presenciar el desahogo de las pruebas; en el ámbito de la política criminal ocurre el cambio de denominación de readaptación social a reinserción social, aunado a la propuesta de creación de un Código Penal Único para toda la república y reformas al Código Penal Federal con las que se aumentan las penas impuestas por delitos considerados contra la salud (vinculados al tráfico de drogas).



## XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

A nivel de gasto público sólo los rubros penitenciario y de reinserción social han captado una importante cantidad del erario, en 2014 de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación, el ramo de Gobernación recibió la cantidad de 75 mil 3.3 mdp, 2.1% del Gasto Programable del Sector Público Presupuestario: la función *Justicia* concentró 20 mil 532.8 mdp (27.4%) para acciones de investigación, acopio de pruebas e indicios y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, etc.<sup>3</sup>; mientras que seis de los 46 programas presupuestarios<sup>4</sup> administrados el mismo año por Gobernación concentraron 54 mil 394.8 mdp (72.5% del total de recursos), entre los que encuentra el programa de Administración del Sistema Federal Penitenciario que recibe el 22.6% es decir 16 mil 953.4 mdp cuya función es la de organizar y administrar “los Centros Federales de Readaptación Social, ejecuta(r) las sentencias de los delincuentes en condiciones propicias que favorezcan su reinserción social con base en el trabajo, la capacitación, la salud y el deporte durante el cumplimiento de la sentencia de los internos”<sup>5</sup>.

A nivel de ejecución penal, resalta la figura de excepcionalidad bajo la que se vulneran los derechos de las personas privadas de libertad pues, al sumirse que se está ante un delito federal existe un abuso en el uso del arraigo, así como contradicciones constitucionales, como ocurre con el artículo 18 que señala:

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. *Esta*

---

<sup>3</sup>Recursos asignados al Ramo 04 “Gobernación”. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) *Nota informativa. Presupuesto de Egresos de la federación 2014*. 17/01/2014. Pp. 1 y 3.

<sup>4</sup> Los restantes corresponden a: Servicios de Inteligencia para la Seguridad Nacional 3.9%; Gendarmería 6.0%; Centros Estratégicos de Inteligencia 6.1%; SUBSEMUN “Subsidio que se otorga a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando estos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, para fortalecer las instituciones de seguridad municipales. Con este subsidio se cubren aspectos de prevención del delito, evaluación de control de confianza a los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia” (información institucional disponible en <http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/fondos-subsidios/subsemun.php>) un 6.3%; y en Implementación de operativos 27.6%.

<sup>5</sup> Op. Cit. CEFP, pp. 4 y 5.



XXXI CONGRESO ALAS  
URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

*disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad*<sup>6</sup> (DOF, 2017: 18).

Sumado a un “sistema de justicia” corrupto, clasista, misógino y discriminatorio que continuamente falla en la ejecución del debido proceso penal como constantemente ocurre en México, estamos ante formas de violencia institucional que han llevado a legalizar la comisión de violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad.

Sobre el grado de penalización, el Código Penal Federal, en sus artículos 193<sup>7</sup> al 199, referentes a los Delitos contra la Salud, indican un endurecimiento de las penas en los siguientes: **Art. 194.-** Se impondrá prisión de 10 a 25 años a quien produzca<sup>8</sup>, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcótico<sup>9</sup> (...) sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud; **Art. 195.-** Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados (...) sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, aunque con la simple posesión, aún sin considerarse que el uso tenga fines de tráfico, también aplicará una pena de 4 a 7 años seis meses de prisión y de 50 a 150 días multa; el **Art. 196.-** se refiere a las agravantes: “las penas serán aumentadas en una mitad cuando sean cometidas por servidores públicos, la víctima fuera menor de edad, se utilice a menores de edad o incapaces para cometer dicho delito, se comentan en centros educativos, cuando se utilice la coerción; de 5 a 15 años por el desvío de precursores químicos, productos químicos esenciales, maquinaria, entre otros, para el cultivo, producción o preparación”; el **Art. 197.-** imputa al que administre algún narcótico a otra

---

<sup>6</sup>El subrayado es mío.

<sup>7</sup>El **Art. 193** contienen la definición de narcóticos y su vinculación con la Ley General de Salud respecto de los tipos de estupefacientes.

<sup>8</sup> “...manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.” Art. 194, frac. I. Código Penal Federal de México.

<sup>9</sup> “Substancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erythroxilon novogratens e o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones” Art.237, Ley General de Salud.



## XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

personas, sin prescripción médica legalmente autorizada con penas de 3 a 9 años de prisión, finalmente el **Art. 198.-** se refiere a quien dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultive o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años (DOF, Frac. I. Código Penal Federal de México).

No obstante, a once años de la ejecución de estas medidas, una revisión a sus resultados por parte de especialistas, académicos y diversos organismos de la sociedad civil, han visibilizado el incremento de la violencia como resultado directo de la presencia de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública. Es clara su escasa efectividad, por el contrario, las voces de las víctimas y familiares de víctimas de violencia de Estado dan cuenta de cerca de 30 mil casos de desaparición forzada entre 2009 y 2017, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, numerosos casos de tortura. Otro espectro de impacto han sido las alteraciones en la concentración poblacional de las prisiones debidas al incremento de personas retenidas por delito de portación y tráfico de sustancias ilícitas, cifras más notorias en el caso de la población femenina.

Ahora bien, abordemos las condiciones de encierro a las que las personas que, una vez captadas por el sistema penal.

## **II. Prisiones mexicanas y privatización**

México cuenta con 388 Centros Penitenciarios para población adulta: 17 pertenecientes al Gobierno Federal, 12 al Gobierno del Distrito Federal, 285 a los gobiernos estatales y 74 a los municipales; de todos ellos 15 son exclusivos para mujeres (13 estatales y 2 federales). Corresponden al fuero militar tres cárceles.



**XXXI CONGRESO ALAS  
URUGUAY 2017**

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

De acuerdo a las estadísticas proporcionadas por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, para agosto de 2015 la población privada de libertad en centros penitenciarios sumaba **254,469** es decir 202 personas presas por cada 100 mil habitantes. Su distribución era la siguiente:

Fuero Común: **82,030** personas procesadas (32%) y **123,614** personas sentenciadas (49%).

Fuero Federal: **25,411** personas procesadas (10%) y **23,414** personas sentenciadas (9%).

Es decir que 42% de la población privada de libertad no contaba con una sentencia, contradiciendo al principio constitucional de presunción de inocencia marcado en el artículo 20, de los derechos de toda persona imputada, fracción I que establece “a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de causa” (DOF, 2017: 20). Resalta también que las cifras de las personas procesadas en el fuero federal son superiores al total de quienes ya tienen definida su situación jurídica. De las cifras arriba mencionadas **13,448** son mujeres y **241,021** son hombres. No obstante poco es el acceso a la información y la transparencia de los datos emitidos, principalmente cuando corresponde a información de los penales de máxima seguridad por lo que resulta urgente la revisión del fenómeno de prisionización a nivel local pues en el caso de las prisiones al sur del país, en estados como Oaxaca o Chiapas, dicho aumento denota un factor de género y de origen étnico como lo evidencia Rosalva Hernández:

La principal razón del aumento (de las mujeres en prisión) tiene que ver con su participación en el narcomenudeo. Esta tendencia se reproduce entre la población indígena, donde 52% de las mujeres han sido detenidas por delitos contra la salud. Las mujeres indígenas se han convertido en rehenes de la guerra contra el narcotráfico, pues para demostrar su “efectividad” en la lucha contra el crimen organizado, el gobierno mexicano está encarcelando a personas de los sectores más vulnerables: las mujeres campesinas, pobres y muchas de ellas indígenas (...) Las reformas estructurales neoliberales han profundizado la marginación de los pueblos indígenas, obligándolos a migrar hacia el norte y en muchos casos a buscar en la siembra o transportación de sustancias ilícitas una forma de sobrevivencia ante la crisis de la producción campesina. Otras veces son forzadas a hacerlo por los propios narcotraficantes (2010, p. 11).



## XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

Por otro lado, la propia operatividad de los centros de reclusión dan muestra de una histórica y sistemática violación a los derechos humanos de las personas internas, ello debido a prácticas de autogobierno, corrupción, abuso de autoridad, fallas en la administración y calidad tanto del agua como de los alimentos, poco o nulo acceso a orientación legal, ausencia de reglamentos sobre buenas prácticas de los funcionarios de prisiones, falta de normativas que regulen la estancia de menores de edad con sus madres (en el caso de las mujeres embarazadas o con hijos menores de un año), aspectos que en su conjunto deterioran la calidad de vida así como la salud física y mental de las personas privadas de libertad (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2014).

Ante estas deficiencias, el Estado mexicano optó por la construcción de 12 complejos penitenciarios más, pero ahora bajo el aval de la Ley de Asociaciones Público-Privadas (2012) que en materia de construcción deviene en vinculaciones seriamente cuestionables:

La promoción y adopción de estos modelos, lejos de ajustarse a una política pública sustentada en diagnósticos confiables y basados en evidencia, se han convertido en acciones poco transparentes que, además se dan en un contexto de corrupción en el sector de la construcción (Documenta, 2016: 17).

Esta medida política no atiende a las verdaderas necesidades de las personas internas, por el contrario, sobre esta ley,

[su] funcionamiento es ambiguo ya que señala que los esquemas de asociación público-privada se podrán utilizar en actividades cuya legislación específica permita la participación del sector privado, pero si ello no figura en la ley se podrán realizar mediante permisos, autorizaciones o concesiones, por lo que, sin necesidad de regulación alguna, se dejan abiertas las puertas a las autoridades para celebrar cualquier tipo de contratos para asociarse con el sector privado, como en el caso de las cárceles. Las dependencias o entidades pueden invitar a un particular a participar en un proyecto mediante un concurso, una invitación o adjudicación directa. Sin embargo, no se establecen criterios de evaluación claros de las propuestas presentadas vía concurso, dejando su definición al sector público. Finalmente, en caso de irregularidades en la construcción y en el manejo de infraestructura, la ley establece que la empresa quedará libre de toda culpa (Ibid., 22).



## XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

Dicha Ley no hace más que asentar la operatividad de este vínculo con el sector privado, pues la misma asociación civil da cuenta de que desde 2009 y hasta 2014 se firmaron 223 contratos con empresas privadas relacionadas a la construcción, operación, mantenimiento y prestación de servicios en los centros federales de readaptación social, sin conocerse las características específicas de dichos servicios (Documenta, 2016). A nivel económico, nos indican el lucro que deviene de este esquema de privatización carcelaria pues el costo de vida, es decir “el precio por cada persona privada de libertad en los centros privados asciende a 1500 pesos, contra un promedio de 150 y 390 pesos al día en centros estatales y federales, respectivamente” (Ibid., 25).

Otro punto a señalar es el papel de la Asociación Americana de Correccionales (ACA) en las acreditaciones de las cárceles, empresa que cobra montos de entre 8 mil y 19 mil dólares por cada acreditación, previa notificación a la embajada norteamericana sobre los centros a certificar y cuyos criterios se basan en “139 estándares internacionales básicos, de los cuales solamente 39 son obligatorios (...) divididos en siete áreas principales: *Seguridad* proporcionar un entorno seguro; *Orden* mantener un ambiente controlado; *Cuidado* proporcionar lo indispensable para cubrir las necesidades básicas y de cuidado personal; *Programas y actividades* ayudar a los internos a lograr una reinserción social exitosa; *Justicia* brindar a los internos un trato justo y respetar sus derechos legales; y *Administración* manejo profesional y responsable de las instalaciones (Ibid., 32).

### **Conclusiones**

Las medidas implementadas por el Estado Mexicano respecto de la criminalización de la droga (las cuales si bien no fueron mostradas en su totalidad en el presente trabajo pues para ello sería necesario dar especial lugar a las voces de las miles de víctimas de violencia desde 2006 a la fecha) reflejan la inutilidad del combate al narcotráfico mediante la vía armada y punitiva. El presente texto expuso los cambios a nivel penal y penitenciario mediante los cuales se ha consolidado la privatización de las prisiones, especialmente las de orden federal, garantizando la concentración de



## XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

personas encarceladas con el aumento en la penalización de conductas vinculadas al tráfico y legitimando la vulnerabilidad de sus derechos dada la condición de excepcionalidad encubierta en las acciones de “seguridad nacional” que integran a la Iniciativa Mérida.

La opacidad en el funcionamiento de leyes de corte neoliberal, así como la priorización del encarcelamiento dan cuenta de un Estado que se dice democrático pero en realidad es predador de su ciudadanía que opta por el vínculo económico y político con su vecino del norte frente a los llamados de instancias internacionales defensoras de derechos humanos. El esquema de privatización carcelaria en el que México se está adentrando toma los espacios de reclusión como lugares de lucro de los cuerpos aprisionados, lugares de total aislamiento, cuya operatividad hace cada vez más impenetrable el acceso a las personas que ahí se encuentran.

### **VI. Bibliografía**

Astorga, L. (2015). *Drogas sin fronteras*. Ciudad de México: De Bolsillo.

Chabat, J. (2010). La respuesta del gobierno de Felipe Calderón al desafío del narcotráfico: entre lo malo y lo peor. En A. Alvarado y M. Serrano. (Coord.). *Los grandes problemas de México, Vol XV. Seguridad Nacional y Seguridad Interior*. pp 21-39. Ciudad de México: Colmex.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2014). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. CERESOS, CEFERESOS y Prisiones Militares*. México: CNDH. Recuperado de [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP\\_2014.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2014.pdf)

Diario Oficial de la Federación. *Código Penal Federal*. Noviembre 2017. Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9\\_171117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_171117.pdf)



XXXI CONGRESO ALAS  
URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

Documenta. Análisis y Acción para la Justicia Social AC. (2016). *Privatización del Sistema Penitenciario en México*. México: Documenta. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/356391017/privatizacion-del-sistema-penitenciario-en-mexico-pdf>

Hernández y Col. (2010). *Bajo la sombra del huamúchil*. México: CIESAS/IWGIA/Ore-Media. Recuperado de [http://www.servindi.org/pdf/bajo\\_la\\_sombra.pdf](http://www.servindi.org/pdf/bajo_la_sombra.pdf)

México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, A.C. (2013). *La cárcel en México: ¿Para qué?* Recuperado de [http://mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2016/05/MEX-EVA\\_INDX-CARCEL-MEXICO\\_10142013.pdf](http://mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2016/05/MEX-EVA_INDX-CARCEL-MEXICO_10142013.pdf)

(13/07/2017). Estos son los delitos que dejaron de considerarse graves con el Nuevo Sistema de Justicia Penal. *Publimetro*. Recuperado de <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2017/07/13/estos-los-delitos-dejaron-considerarse-graves-nuevo-sistema-justicia-penal.html>